



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 7 de abril de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Januer Noreña Bolaños.
Demandado	Seguros de Vida Suramericana S.A., Junta Regional de Calificación de Invalidez Antioquia y Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
Radicado	2020-234
Auto interlocutorio	0115
Asunto	Admite demanda
Fecha de presentación	18 de agosto de 2020

Es competente este despacho para conocer del presente asunto y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal Laboral y la Seguridad Social, CPLSS, modificados por la Leyes 712 de 2001; igualmente aparece el cumplimiento lo establecido por artículo 6 del decreto 806 de 2020; esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le fue enviada simultáneamente al correo electrónico indicado como de las entidades demandadas.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a las demandas a los correos electrónicos Seguros de Vida Suramericana (notificacionesjudiciales@sura.com.co) Junta Regional de Calificación de Invalidez Antioquia (direccion@jrciantioquia.com.co) y Junta Nacional de Calificación de Invalidez (notificacionesdemandas@juntanacional.com); de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 del Código Procesal General, CGP, numeral 1, art. 291 del Código Procesal General, CGP, numeral 1, en concordancia con el inciso tercero del art. 6 del Dec. 806 de 2020.

De conformidad con el art. 74 del CGP, se le reconocerá personería jurídica al Dr. Henry Alexander González Vanegas. En los términos del poder allegado con la demanda.

Decisión:

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Januer Noreña Bolaños, en contra de Seguros de Vida Suramericana S.A., representada legalmente por la Dra. Daria Cecilia Rivero Acevedo, Junta Regional de Calificación de Invalidez Antioquia, representada legalmente por la Dra. Nelly Cartagena Uran y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, representada legalmente por la Dra. Nelly Guzmán Lara.

Segundo. Notificar al representante legal de Sura, al correo (notificacionesjudiciales@sura.com.co), al representante legal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez Antioquia al correo (direccion@jrciantioquia.com.co) y a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez al correo (notificacionesdemandas@juntanacional.com) de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaria del despacho mediante mensaje de texto y adjuntando copia de este auto admisorio.

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente a Sura, Junta Regional de Calificación de Invalidez Antioquia y a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de texto.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada la demanda y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de texto se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2020-234, y nombre de las partes.

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del código de procedimiento laboral y regulado por la ley 1149 de 2007.

Sexto. Reconocer personería jurídica al Dr. Henry Alexander González Vanegas, quien se identifica con la C.C. 80.151.714 y la T.P. 327.224 del C. S. de la J., para que represente los intereses del demandante.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 047 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 08 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretaria